

**ÓRGANO DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 028-2023-OCI/0330-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA, SAN NICOLÁS**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POR LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 11 AL 26 DE OCTUBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**SAN NICOLAS, 26 DE OCTUBRE DE 2023**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 028-2023-OCI/0330-SVC**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA”**



**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. CONCLUSIÓN	13
IX. RECOMENDACIONES	13
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por  
MEL GONZALES Carlos  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:09:29 -05:00

Firmado digitalmente por  
JUAREZ SIGUAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:12:47 -05:00

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 028-2023-OCI/0330-SVC**

### **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA”**



#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite, en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Rodríguez de Mendoza, mediante oficio de acreditación n.° 154-2023-MPRM/OCI de 11 de octubre de 2023, recepcionada en la misma fecha por la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza, con Orden de Servicio n.° 0330-2023-027, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” en la modalidad de Visita de Control, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza viene operando y manteniendo en condiciones adecuadas los componentes de pre filtros, filtros, caseta de cloración, almacenamiento y distribución de agua en el distrito de San Nicolás, de forma oportuna y eficiente, en cumplimiento con la finalidad pública y la norma vigente aplicable.

##### **2.2 Objetivos específicos**

1. Verificar si los reservorios de agua y sus ambientes se encuentran en condiciones adecuadas para el tratamiento y posterior distribución en el distrito de San Nicolás.
2. Verificar si el análisis de laboratorio aplicado a las muestras tomadas por los responsables de salud, determinan que el agua que se distribuye en la red pública es de calidad y apto para el consumo humano.

#### **III. ALCANCE**

El servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control se desarrolló a la “Prestación del servicio de agua por la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Rodríguez de Mendoza, y que ha sido ejecutada el 11 de octubre de 2023.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL.**

En el marco normativo relacionado con la materia de control, es importante señalar lo que establece el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, referido a que todos tenemos el derecho a la protección de la salud, en mérito a ello, el servicio de agua que se distribuye de manera directa por las Municipalidades o por empresas prestadoras del servicio de agua, tienen la obligación del cuidado de la salud, suministrando agua de calidad y apta para el consumo humano.

Es preciso agregar, lo que establece el artículo 107° de la Ley n.° 26842 – Ley General de Salud, señala que el abastecimiento del agua para consumo humano queda sujeto a las disposiciones que dicte la autoridad de salud competente, la que vigilará su cumplimiento.



Firmado digitalmente por  
JUAREZ SIGUAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:12:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
MEL GONZALES Carlos  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:09:29 -05:00

Seguidamente, con la publicación del Decreto Supremo n.º 031-2010-SA de 26 de setiembre de 2010, que aprueba el Reglamento de Calidad del Agua para Consumo Humano y que considera a los gobiernos locales, distritales y provinciales como entidades responsables que participan en la gestión para asegurar la calidad de agua para consumo humano, dentro del ámbito jurisdiccional. El mismo cuerpo normativo atribuye a las Municipalidades en sujeción a su competencia, a supervisar los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano en alineación a las disposiciones y requisitos sanitarios establecidos en el citado reglamento.

Es preciso señalar que, la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece el rol que asumen las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad, y salud; otorgando facultades a las Municipalidades de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado, desagüe, entre otros servicios, cuando por economía de escala resulte eficiente provincialmente centralizar el servicio; en efecto la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza administra directamente el suministro de agua a través del área Técnica Municipal para gestión de servicios de agua y saneamiento urbano.

El objeto de la visita de control está relacionado a determinar si la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza, viene cumpliendo con la prestación del servicio de agua potable de buena calidad para el consumo humano de los usuarios en el distrito de San Nicolas, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

La Visita de Control se realizó en coordinación con Gloria Beatriz Torrejón Vargas con DNI n.º 08392951, Coordinadora Regional de Saneamiento Básico de la Dirección Regional de Salud Amazonas, Emiliano Peláez Torres con DNI n.º 33940277, Encargado de Salud e Inocuidad Ambiental del Hospital María Auxiliadora, Reyder Piérola Novoa con DNI n.º 47120013, Coordinador de la Sub Gerencia de Gestión de Servicios Básicos de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza y la Comisión de Control, asimismo, las actividades comprendían la visita a la Planta de Tratamiento de Agua Potable.



Firmado digitalmente por  
JUAREZ SIGUAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:12:47 -05:00

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la “Prestación del Servicio de Agua por la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza”, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o pueden afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del tratamiento del agua potable para consumo humano, las cuales se exponen a continuación:

### 1. LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA (VÁLVULAS DE CONTROL, BARANDAS, CAMARA DE REJAS, TUBERIAS, BOMBA DE AGUA), PRESENTAN UN PROCESO DE OXIDACION, LO QUE GENERA EL RIESGO DE REDUCIR LA VIDA ÚTIL DE LOS SISTEMAS Y AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EN CONSECUENCIA LA SALUD DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO.

#### a) Condición:

Durante la Visita de Control realizada el 11 de octubre de 2023, a la Planta de Tratamiento de Agua, la cual se encuentra ubicada en el sector de Onchic, distrito de San Nicolas; se suscribió el acta “Prestación del Servicio de Agua”, detallando en su contenido el estado situacional de la Infraestructura de la Planta Tratamiento de Agua.

Al respecto se ha evidenciado presencia de óxido en las estructuras metálicas que forman parte de la Infraestructura y de los componentes que lo conforman, tal como se detalla en las imágenes siguientes:

**Imágenes n.ºs 1 y 2**  
**Borde de pozas y barandas de la Planta de Tratamiento de Agua-San Nicolas**



Firmado digitalmente por  
MEL GONZALES Carlos  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:09:29 -05:00



Fuente: Fotografías tomadas por la Comisión de Visita de Control en la visita realizada el 11 de octubre de 2023.

**Imágenes n.ºs 3 y 4**  
**Floculadores de pantalla de la Planta de Tratamiento de Agua-San Nicolas**



Firmado digitalmente por  
JUAREZ SIGUAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:12:47 -05:00



Fuente: Fotografías tomada por la Comisión de Visita de Control en la visita realizada el 11 de octubre de 2023.

**Imágenes n.ºs 5 y 6**  
**Válvula de compuerta y bomba de la Planta de Tratamiento de Agua-San Nicolas**



Fuente: Fotografías tomada por la Comisión de Visita de Control en la visita realizada el 11 de octubre de 2023.

**Imágenes n.ºs 7 y 8**  
**Reservorio de almacenamiento**



Fuente: Fotografías tomada por la Comisión de Visita de Control en la visita realizada el 11 de octubre de 2023.

**Imágenes n.ºs 9 y 10**  
**Tanques de cloro usados a la intemperie**



Fuente: Fotografías tomada por la Comisión de Visita de Control en la visita realizada el 11 de octubre de 2023.

**b) Criterio:**

El hecho advertido ha generado el incumplimiento de lo establecido en la siguiente normativa:

- **Reglamento de calidad de prestación de los servicios de saneamientos en pequeñas ciudades, aprobado con Resolución de Consejo Directivo n.º 029-2020-SUNASS-CD, publicado el 18 de setiembre de 2020, señala:**

“(…)

**CAPITULO III**

**CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

“(…)

**SUBCAPITULO III**

**SERVICIO DE AGUA POTABLE**

**Artículo 47.- Mantenimiento de los sistemas**

**47.1. El prestador del servicio debe operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas de abastecimiento de los servicios de agua potable,**



Firmado digitalmente por  
MEL GONZALES Carlos  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
JUAREZ SIGUAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:12:47 -05:00

alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales. Para tal efecto, en el periodo de un año calendario, el prestador del servicio debe elaborar y ejecutar los siguientes programas de mantenimiento:

1. Programa de mantenimiento de las unidades de tratamiento de agua y desinfección, incluyendo la limpieza y desinfección de la infraestructura del almacenamiento de agua potable, el cual debe contemplar la ejecución de tales actividades por lo menos con una frecuencia semestral.  
(...)"



Firmado digitalmente por  
MEL GONZALES Carlos  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:09:29 -05:00

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta referente a que las estructuras metálicas de la Planta de Tratamiento de Agua presenten un proceso de oxidación, generan el riesgo de reducir la vida útil del sistema y afectar la calidad del servicio en consecuencia pondría en riesgo la salud de la población beneficiaria.

**2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EN LA CASETA DE CLORACIÓN, ADEMÁS DE NO CONTAR CON SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD Y TAMPOCO CUENTAN CON EXTINTOR, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO AL PERSONAL DE LA PLANTA EN CASO DE FUGAS DE CLORO DE GAS O DE CUALQUIER SINIESTRO PRODUCIDO EN DICHA PLANTA.**

**a) Condición:**

Durante la Visita de Control de 11 de octubre de 2023, en la Planta de Tratamiento de Agua que abastece al distrito de San Nicolas, se evidencia que el personal operario de la Planta de Tratamiento de Agua no cuenta con Equipos de Protección Personal, asimismo, se evidencia la carencia de señalética de seguridad en el interior y exterior de la Infraestructura, tal como se visualiza en las tomas fotográficas.



Firmado digitalmente por  
JUAREZ SIGUAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:12:47 -05:00

**Imágenes n.ºs 11, 12, 13 y 14  
Interior y exterior de la caseta de cloración y alrededores**



Fuente: Fotografías tomada por la Comisión de Visita de Control en la visita realizada el 11 de octubre de 2023.

**b) Criterio:**

El hecho advertido ha generado el incumplimiento de lo establecido en la siguiente normativa:

- **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley n.º 29783, publicada el 20 de agosto de 2011, donde señala que.**

"(...)

*Artículo n.º 49. Obligaciones del empleador.*

*El empleador, entre otras cosas, tiene las siguientes obligaciones:*

*a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.*

(...)

*Artículo n.º 50. Medidas de prevención facultadas al empleador*

*El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:*

*a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar."*

(...)"

- **Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1:2016 – SEÑALES DE SEGURIDAD. Símbolos gráficos y colores de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad y franjas de seguridad – 3ª Edición, donde señala que.**

"(...)

**"3 CAMPO DE APLICACIÓN**

*Esta norma técnica peruana se aplica a las señales de seguridad que se deben utilizar en todos los locales públicos, privados, turísticos, recreacionales, locales de trabajo, industriales, comerciales, centro de reunión, locales de espectáculos, hospitales, locales educativos, así como lugares residenciales; con la finalidad de orientar, prevenir y reducir accidentes, riesgos a la salud y facilitar el control de las emergencias a través de colores, formas, símbolos y dimensiones."*

(...)"

- **Norma técnica peruana NTP 350.043-1:2011 – EXTINTORES PORTATILES. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga, y prueba hidrostática, donde se señala que:**

"(...)

**"6. REQUISITOS GENERALES**

**6.1. Responsabilidad**

*6.1.1. El propietario u ocupante de una instalación donde están situados los extintores tendrá a su cargo el cuidado y uso de éstos en todo momento para lo cual contratará el servicio de mantenimiento y/o recarga y/o prueba hidrostática y que este sea realizado por empresas de mantenimiento y recarga competentes de acuerdo a lo indicado en 4.16.*

(...)

**9. INSPECCION, MANTENIMIENTO Y RECARGA**

**9.1. Requisitos generales**

*9.1.1. Responsabilidad. El propietario, o el administrador de la propiedad u ocupante de una propiedad serán responsables de la inspección, mantenimiento y recarga de los extintores que están instalados."*

(...)"



Firmado digitalmente por  
MEL GONZALES Carlos  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
JUAREZ SIGUAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:12:47 -05:00

- **Obras de saneamiento Obra de Saneamiento 020 Plantas de Tratamiento de Agua para Consumo Humano, donde se señala que:**

"(...)

**5. DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA DISEÑOS DEFINITIVOS**

**5.1. GENERALIDADES**

**5.12. DESINFECCION**

**5.12.2.10. Seguridad**

a) *Toda estación de cloración deberá contar con equipos de seguridad personal para fugas de cloro de gas. Estos podrán ser máscaras antigás o sistemas de aire comprimido.*

b) *Los equipos de protección deberán estar ubicados fuera de la caseta de cloración...*

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta pone en riesgo la integridad del personal que labora en la Planta de Tratamiento de Agua y el Reservorio de almacenamiento.

**3. AUSENCIA DEL CERCO PERIMETRO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO, PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y EL AGUA PARA CONSUMO HUMANO.**

**a) Condición:**

De la Visita de Control realizada el 11 de octubre de 2023, se observó que la Infraestructura de la Planta de Tratamiento de Agua no cuentan con un cerco perímetro el reservorio de almacenamiento y la planta de tratamiento de agua, que permita resguardar los ambientes del servicio de agua potable (tratada), debido a que se constató que existe una vivienda dentro del perímetro del reservorio, conforme se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por  
MEL GONZALES Carlos  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
JUAREZ SIGUAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:12:47 -05:00

**Imágenes n.ºs 15, 16, 17 y 18**  
**Alrededores de la Planta de Tratamiento de agua y del Reservorio de almacenamiento**



Firmado digitalmente por  
MEL GONZALES Carlos  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:09:29 -05:00

<p>Se observa en la foto que la Planta de tratamiento de agua no cuenta con un cerco perimétrico, para impedir el ingreso de animales y personas ajenas.</p>	<p>En esta fotografía se observa que hay libre acceso al reservorio.</p>
<p>En la foto refleja un mejor plano de la casa que está ubicado frente al reservorio.</p>	<p>En la foto refleja que el reservorio no cuenta con cerco perimétrico y se encuentra ubicado al costado del camino de la puerta de ingreso.</p>

Fuente: Fotografías tomada por la Comisión de Visita de Control en la visita realizada el 11 de octubre de 2023.



Firmado digitalmente por  
JUAREZ SIGUAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:12:47 -05:00

**b) Criterio:**

El hecho advertido ha generado el incumplimiento de lo establecido en la siguiente normativa:

- **Reglamento Nacional de edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda, que aprueba 66 normas técnicas del reglamento Nacional de Edificaciones de 23 de julio de 2006, y sus modificaciones.**

*“Norma OS. 020 Plantas de tratamiento de agua para consumo humano*

*“(…)*

*4.2. GENERALIDADES*

*(…)*

*4.2.2. Requisitos*

*(…)*

*4.2.2.6. Área*

*(…)*

*(d) Toda el área de la planta deberá estar cercada para impedir el acceso de personas extrañas.*

*(…)”*

- **Reglamento Nacional de edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda, publicado el 8 de junio de 2006, vigente desde el 9 de junio de 2006.**

*“(…)”*

*NORMA OS. 030*

*ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO*

### 3. ASPECTOS GENERALES

#### 3.2. Ubicación

Los reservorios se deben ubicar en áreas libres, el proyecto deberá incluir un cerco que impida el libre acceso a las instalaciones.

(...)"

#### c) Consecuencia:

La situación expuesta podría poner en riesgo que personas ajenas y animales pueden ingresar y poner en peligro la calidad de tratamiento de agua potable y seguridad de los bienes.

### 4. RESULTADOS DEL ANALISIS PARISTOLÓGICO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, HAN ENCONTRADO PRESENCIA DE MICROORGANISMO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN.

#### a) Condición:

Mediante oficio n.° 135-2023-MPRM/OCI de 27 de setiembre de 2023, se solicitó a la Red de Salud de Amazonas, asigne a un profesional responsable para la toma de muestras de agua en la visita de control a la Planta de Tratamiento de Agua, para posteriormente el profesional asignado realice un informe técnico sobre la calidad de agua que se distribuye en toda la red pública de San Nicolas y sus sectores.

Al respecto, el 11 de octubre de 2023, durante la ejecución de la Visita de Control, se realizó la toma de muestras de agua en la propia Planta de Tratamiento, en ese sentido, la Dirección Regional de Salud alcanza el Informe Técnico n.° 21-2023-G.R.AMAZONAS-DRSADESP/DSA/ASB/LAB de 13 octubre de 2023 y el Informe Técnico n.° 38-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DSA-ASB de 23 de octubre de 2023, adjuntando los resultados del análisis parasitológico y supervisión de monitoreo de parámetros físico químico del agua de consumo humano respectivamente.

El contenido del Informe Técnico n.° 21-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DSA/ASB/LAB de 13 octubre de 2023, expresa lo siguiente: "*Hay presencia de organismo de vida libre (microalgas, protozoos de vida libre, rotíferos, y nematodos de vida libre*", y de acuerdo al artículo 60° Parámetros Microbiológicos y otros Organismos del reglamento de la calidad de agua para consumo humano, aprobado mediante decreto supremo 031-2010 de salud ambiental de 25 de setiembre de 2023, en el cual establece "*Toda agua destinada para el consumo humano, como se indica en el Anexo I, debe estar exenta de: (...) Órganos de vida libre, como algas, protozoarios, copépodos, rotíferos, nemátodos en todos estadios evolutivos*" **NO CUMPLE con los LMP establecidos en el reglamento de la calidad de agua para consumo humano aprobado mediante el D.S. N° 031-2010-SA (...)** (Énfasis y subrayado agregado), tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por  
MEL GONZALES Carlos  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
JUAREZ SIGUAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:12:47 -05:00

**Imagen n.º 19**  
**Resultado de análisis parasitológicos de agua para consumo humano**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
Gerencia Regional de Desarrollo Social  
Dirección Regional de Salud Amazonas

Pág. 01 de 01

Jr. Triunfo N°242, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas.

**RESULTADO DE ANÁLISIS PARASITOLÓGICOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**  
P024-23

Responsable de toma de muestra	Punto de muestreo	Localidad	Distrito	Provincia	Fecha de toma de muestra	Hora de toma de muestra	Fecha de análisis	Hora de análisis	Analista	PH unidades de pH	T °C	Conductividad µmho/cm	Turbiedad UNT	Cloro Residual mg/L	Protozoos y helmintos parásitos N° org/L	Observación	Coordenadas UTM Este Norte	Altitud INSM
Emiliano Peñáz Torres	Rod de distribución (Hospital María Auxiliadora)	San Nicolás	San Nicolás	Rodriguez de Mendoza	11/09/2023	11:45	12/10/2023	09:30	Elga, Rubi Sugey Ortiz Baca	Se midió en campo: 8.3	Se midió en campo: 19	Se midió en campo: 148.3	Se midió en campo: 1.7	Se midió en campo: 1.4	Ausencia	Microalgas, protozoos de vida libre, rotíferos y nematodos de vida libre.	09913 992725	1483

men de muestra: 20 litros  
servicio utilizado: Formalina al 10%

Límites máximos permisibles		
Parámetros (anexo I del Reglamento)	Unidad de medida	Límite máximo permisible
os y larvas de helmintos, quistes y oquistes de protozoos patógenos.	N° org/L	0

Metodología empleada  
Procedimiento de ensayo "Detección de protozoos y helmintos parásitos en agua de bebida" DIGESA-AG-PE-01. 03/04/2018. Versión 00.

Reglamento de la calidad del agua para consumo humano. Aprobado por D.S. 031-2010-SA.  
Estos límites no aplican para las fuentes de agua, las cuales se rigen por los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua.

Se observa en la imagen, que el límite máximo permisible es cero, no debe contener ningún residuo.

Fuente: Elaborado por la Dirección de Salud Ambiental - DIRESA

Asimismo, la Coordinadora Regional Saneamiento Básico-DSA de la Dirección Regional de Salud, en el informe antes mencionado concluye lo siguiente:

- "Las unidades de filtración rápida de la planta de tratamiento, no están cumpliendo su función para la cual fue diseñada".
- "No se realiza el control diario, ni registro del cloro residual por parte del operador del sistema de abastecimiento de agua".
- "Falta fortalecer las capacidades al personal en la cloración, operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua de filtración rápida".
- "El SAP, no cuenta con documentos de gestión como: Registro de fuente y sistema de abastecimiento de agua, autorización sanitaria a la infraestructura del sistema de tratamiento de agua, plan de contingencia para casos de desabastecimiento de agua a la población"

Por lo que la entidad deberá de evaluar las acciones oportunas debidas y/o correspondientes sobre la opinión vertida.

**b) Criterio:**

El hecho advertido ha generado el incumplimiento de lo establecido en la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.º 031-2010-SA, que aprobó el Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano, publicado el 26 de setiembre de 2010.**

"(...)"  
Artículo 5°. - Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se debe considerar las siguientes definiciones:

(...)

3. *Agua para consumo humano: agua apta para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluida la higiene personal.*

(...)

8. *Gestión de la calidad de agua para consumo humano: Conjunto de acciones técnico administrativas u operativas que tienen la finalidad que lograr que la calidad de agua para consumo de la población cumpla con los límites máximos permisibles establecidos en el presente reglamento.*

9. *Inocuidad: Que no hace daño a la salud humana.*

10. *Limite máximo permisible: Son los valores máximos admisibles de los parámetros representativos de la calidad de agua.*

(...)

5. *Gobiernos Locales Provinciales y Distritales;*

(...)

*Artículo 12°. – Gobiernos Locales Provinciales y Distritales*

*“Los gobiernos locales, provinciales y distritales están facultados para la gestión de la calidad del agua para consumo humano en sujeción a sus competencias de ley, que se detallan a continuación:*

*1. Velar por la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano; 2. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento en los servicios de agua para consumo humano de su competencia.*

(...)

*Artículo 59°. - Agua apta para consumo humano*

*“Es toda agua inocua para la salud que cumple los requisitos de calidad establecidos en el presente Reglamento.”*

(...)

*Artículo 60°. – Parámetros microbiológicos y otros organismos*

*Toda agua destinada para el consumo humano, como se indica en el Anexo I, debe estar exenta de:*

(...)

4. *Organismo de vida libre, como algas protozoarios, copépodos, rotíferos y nematodos en todos sus estados evolutivos; y*

(...)”

### c) Consecuencia:

La situación expuesta evidencia que en el distrito de San Nicolás y sus sectores consumen agua que no es apta para el consumo humano poniendo en riesgo la salud e integridad física de sus habitantes.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la Planta de Tratamiento de agua para consumo humano y al reservorio de almacenamiento, con las cuales se brinda el servicio de agua potable, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



Firmado digitalmente por  
MEL GONZALES Carlos  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
JUAREZ SIGUAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:12:47 -05:00

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control de la “*prestación del servicio de agua por la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza*”, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que han generado riesgos, y pueden afectar el desarrollo óptimo de la prestación del servicio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, ubicado en el barrio Onchic, distrito de San Nicolas, provincia de Rodríguez de Mendoza y departamento de Amazonas, pudiendo poner en riesgo la salud pública de la población beneficiaria..

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente informe de visita de control, el cual contiene las cuatro (4) situaciones adversas identificadas como resultado de la “*prestación del servicio de agua por la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza*”, con la finalidad de que se adopten acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de su competencias, obligaciones en la gestión institucional y en cumplimiento estricto de lo prescrito en normativa de la materia.

San Nicolas, 27 de octubre de 2023.



Firmado digitalmente por MEL  
GONZALES Carlos Antonio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27-10-2023 16:07:51 -05:00

---

**Carlos Antonio Mel Gonzales**  
Supervisor  
Comisión de control



Firmado digitalmente por JUAREZ  
SIGUAS Jorge Luis FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27-10-2023 16:13:46 -05:00

---

**Jorge Luis Juarez Siguas**  
Jefe de Comisión  
Comisión de control



Firmado digitalmente por MEL  
GONZALES Carlos Antonio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27-10-2023 16:08:16 -05:00

---

**Carlos Antonio Mel Gonzales**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza**  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL**



Firmado digitalmente por  
MEL GONZALES Carlos  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:09:29 -05:00

1. **LAS ESTRUCTURAS METALICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA (VÁLVULAS DE CONTROL, BARANDAS, CAMARA DE REJAS, TUBERIAS, BOMBA DE AGUA), PRESENTAN UN PROCESO DE OXIDACION, LO QUE GENERA EL RIESGO DE REDUCIR LA VIDA ÚTIL DE LOS SISTEMAS Y AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EN CONSECUENCIA LA SALUD DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO.**

N°	Documento
1	El Acta n.° 001-2023-MPRM/OCI-JLJS.

2. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EN LA CASETA DE CLORACIÓN, ADEMÁS DE NO CONTAR CON SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD Y TAMPOCO CUENTAN CON EXTINTOR, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO AL PERSONAL DE LA PLANTA EN CASO DE FUGAS DE CLORO DE GAS O DE CUALQUIER SINIESTRO PRODUCIDO EN DICHA PLANTA.**

N°	Documento
1	El Acta n.° 001-2023-MPRM/OCI-JLJS.



Firmado digitalmente por  
JUAREZ SIGUAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-10-2023 16:12:47 -05:00

3. **AUSENCIA DEL CERCO PERIMETRO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO, PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y EL AGUA PARA CONSUMO HUMANO.**

N°	Documento
1	El Acta n.° 001-2023-MPRM/OCI-JLJS.

4. **RESULTADOS DEL ANALISIS PARISTOLÓGICO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, HAN ENCONTRADO PRESENCIA DE MICROORGANISMO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN.**

N°	Documento
1	Informe Técnico n.° 21-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DSA/ASB/LAB de 13 octubre de 2023
2	Informe Técnico n.° 38-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DSA/ASB/LAB de 23 octubre de 2023

**OFICIO N° 194-2023-MPRM/OCI**

San Nicolás, 27 de octubre de 2023

Señor:

**Nilser Tafur Peláez**

Alcalde Provincial

**Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza**

Jr. Matiaza Rimachi N°510

**San Nicolás/Rodríguez de Mendoza/Amazonas**



**ASUNTO** : Comunicación del Informe de Visita de Control N° 028-2023-OCI/0330-SVC

- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA"**, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 028-2023-OCI/0330-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,



Firmado digitalmente por MEL  
GONZALES Carlos Antonio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27-10-2023 16:25:07 -05:00

Carlos Antonio Mel Gonzales  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza  
**Contraloría General de la República**

**OFICIO N° 194-2023-MPRM/OCI**

San Nicolás, 27 de octubre de 2023

Señor:

**Nilser Tafur Peláez**

Alcalde Provincial

**Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza**

Jr. Matiaza Rimachi N°510

**San Nicolás/Rodríguez de Mendoza/Amazonas**



**ASUNTO** : Comunicación del Informe de Visita de Control N° 028-2023-OCI/0330-SVC

- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA"**, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 028-2023-OCI/0330-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,



Firmado digitalmente por MEL  
GONZALES Carlos Antonio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27-10-2023 16:25:07 -05:00

Carlos Antonio Mel Gonzales  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza  
**Contraloría General de la República**